

**MODIFICA CONDICIONES DE USO EN SENTIDO QUE INDICA**

**SANTIAGO, 20 diciembre 2010**

***VISTOS:***

Lo dispuesto en la Ley Número 19.886, de 2003, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la referida ley, contenida en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 669, de 2009, de esa misma Secretaría de Estado, que designa en el cargo de Director de la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

***CONSIDERANDO:***

Que a través de la resolución exenta N° 978- B, de 2005, y sus posteriores modificaciones, se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

Que se hace necesario actualizar los requerimientos que se indica en dicho documento, relativos a perfiles de usuarios y acreditación de usuarios, a fin de adecuarlos a las nuevas políticas y directrices que esta Dirección ha resuelto impartir.

**RESUELVO**

***EXENTA N° 1004-B /***

1. Modifíquese las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información, contenidas en la resolución N° 978, de 2005, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar los acápites PERFILES DE USUARIO y ACREDITACIÓN DE USUARIOS, por los siguientes:



## **PERFILES DE USUARIO**

Los perfiles de usuario y las condiciones en que estos operan se encuentran definidos en la Resolución 0974 – B de 2010.

## **ACREDITACIÓN DE USUARIOS**

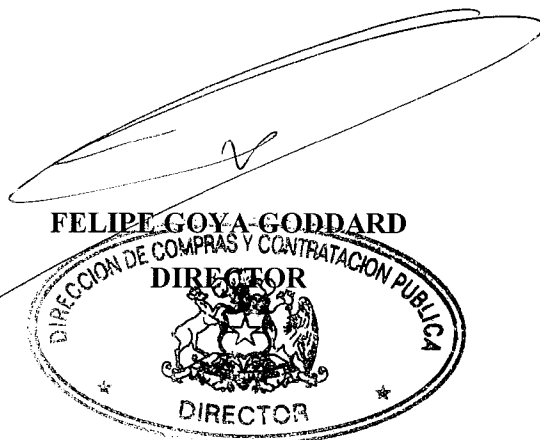
Los usuarios de las entidades licitantes deberán acreditar sus competencias técnicas ante la Dirección para operar en el Sistema de Información, en la forma y plazos que ésta establezca en las presentes Políticas y Condiciones de Uso. Tales competencias técnicas estarán referidas a los distintos perfiles de dichos usuarios y comprenderán materias relacionadas con gestión de abastecimiento, uso del portal, aplicación de la normativa y conceptos de ética y probidad.

Los usuarios sujetos a la obligación a que se refiere el inciso anterior serán aquéllos que cuenten con clave de acceso al sistema de compras públicas en alguno de los perfiles enunciados, entre ellos, las autoridades, jefaturas y funcionarios responsables de las unidades de adquisición o abastecimiento del respectivo Servicio, o funcionarios de unidades a las que se haya conferido facultades para la ejecución de los Procesos de Compra, y funcionarios que participen del proceso de compra y que no poseen clave de acceso al sistema de información.

Aquel usuario que no apruebe el proceso de acreditación de competencias, la Dirección de Compras podrá bloquearle su clave de acceso al sistema de información hasta que obtenga la certificación respectiva.

2. Publíquese la presente resolución en [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), en el banner Gobierno Transparente de esta Dirección.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**



  
TIC/ARI/CLC